



**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que con radicado interno 6037 de 2019, AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P identificada con Nit. No.900094880-2, representada legalmente por el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, con cédula de ciudadanía No. 84.102.270 en calidad de apoderado del Municipio de San de Sebastián de Buenavista, solicita una concesión de agua subterránea para beneficio del Proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento EL SEIS, a partir de un pozo ubicado en el predio denominado REGIMIENTO, en caudal 4.0 lps, localizado en la Vía Vereda Las Bonitas, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Agua Subterránea.
- Recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación
- Acta de Posesión No 001 de fecha enero 1 de 2016 del señor Alcalde del Municipio de San Sebastián de Buenavista
- Poder otorgado para el tramite ambiental de concesión de agua subterránea
- Certificado de existencia y representación legal de Aguas del Magdalena
- Certificación de tradición y libertad del predio El Regimiento con matrícula inmobiliaria No. 224-19734.
- Estudios y diseños para el plan maestro de acueducto y alcantarillado del corregimiento de El Seis
- Programa de Ahorro y Uso eficiente del Agua
- Diseño para la construcción del acueducto del corregimiento El Seis
- Estudios geotécnicos
- Planos
- Cd con información relacionada.

Que a través del Auto No. 019 de Enero 13 de 2020, se admitió la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Humedales del Sur a fin de realizar la inspección ocular el día 5 de Febrero de 2020, y se emita concepto sobre la concesión solicitado.

Que en informe técnico de fecha Febrero 10 de 2020, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

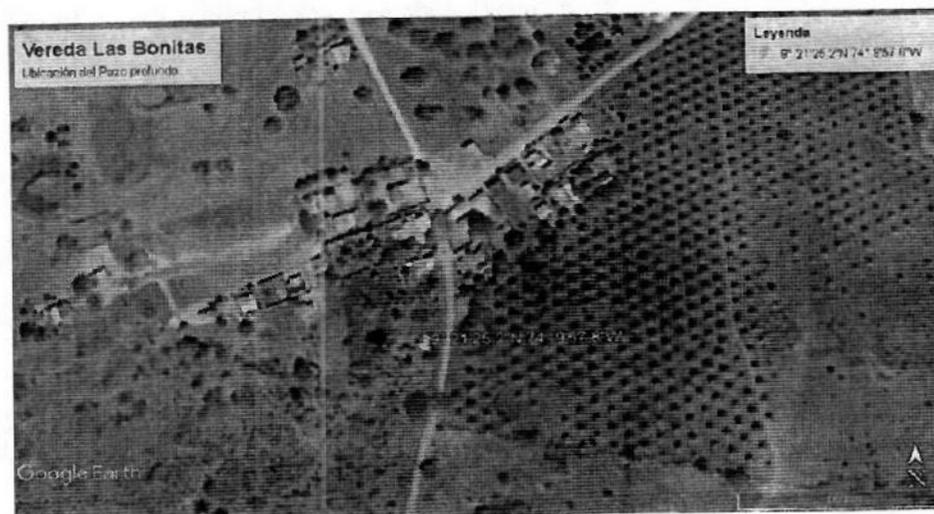
**"CONCEPTO:**

*El día 05 de febrero de 2020, se realizó visita de inspección ocular al municipio de San Sebastián de Buenavista, corregimiento de El Seis, dentro del proceso de solicitud de una concesión de agua subterránea para beneficio del proyecto de construcción del sistema de acueducto del corregimiento de El Seis, a partir de un pozo ubicado en el predio denominado Regimiento, localizado en la vía vereda Las Bonitas. En la vista estuvieron presentes el señor Albenys Arévalo Martínez alcalde municipal, Jesenia Mendoza, secretaria de planeación municipal, Andrés Godoy Rojano por parte de Aguas del Magdalena y Francisco Javier Arazo Gómez por parte de Corpamag.*

*La solicitud de permiso de prospección y exploración de agua subterránea se efectuó por parte de la empresa Aguas del Magdalena para la realización del proyecto de Ampliación y Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado para el corregimiento de El Seis*

**• Localización del proyecto.**

*Corregimiento de El Seis, en el predio denominado Regimiento, en la vía vereda Las Bonitas.*





1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

• **Hidrología de la Zona**

*Dada la escasez de fuentes de agua cercanas al corregimiento El Seis, fue necesario realizar una serie de sondeos geoelectricos con el fin de estudiar las condiciones hidrogeológicas de la zona.*

*La geología de la zona de estudio está conformada principalmente por rellenos sedimentarios del cuaternario y rocas terciarias. El nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 7.46 metros, posteriormente se observan capas de arenas saturadas de aguas duras intercalados con capas de arcilla en donde se mejoran las condiciones hidrogeológicas de los acuíferos y se convierte en el manto apto para extracción de fuentes subterráneas, finalmente se encuentra un basamento terciario con bajas condiciones hidrogeológicas por la presencia de mantos saturados de aguas salobres o arcillas.*

*Para la evaluación hidrogeológica del área se realizaron tres (3) Sondeos Geoelectricos Verticales los cuales se distribuyeron así:*

*Sondeo No. 1: Realizado en el corregimiento del Seis, municipio de San Sebastián, en el sector la Bonita, junto al pozo.*

*Sondeo No. 2: Realizado en el corregimiento del Seis, municipio de San Sebastián, en la entrada a la población, por la vía que conduce a Astrea a 1.370 metros del corregimiento.*

*Sondeo No. 3: Realizado en el corregimiento del Seis, municipio de San Sebastián, en la salida de la población, por la vía que conduce a San Sebastián.*

• **Usuarios del recurso hídrico.**

*La comunidad tiene varias posibilidades de abastecimiento, la opción elegida depende de la época estacionaria, la cercanía y estado de la fuente. Las posibilidades de abastecimiento son las siguientes:*

- i. Jagüey comunitario (coordenadas X: 987755.672; Y: 1529159.942), existente hace 30 años, el cual carece de cerramiento perimetral para la protección del recurso hídrico. La comunidad y los animales llegan allí, para utilizar esta fuente como abastecimiento, baño público y abrevadero, causando su contaminación.*
- ii. Pozo privado ubicado en la Finca La Bonita (coordenadas X: 990374.397; Y: 1526645.751), vereda Las Bonitas, a una distancia aproximada de 4.9*



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

*Km de la zona poblada del corregimiento de El Seis. El pozo fue construido en Enero de 2010, con una profundidad de excavación aproximada de 50 metros, cuenta con un sistema de bombeo, una caseta y un tanque de almacenamiento de 10.000 litros.*

• **Calidad del Agua.**

*La calidad de este recurso hídrico, los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados revelan una Alcalinidad que supera los límites para agua potable, además no cumple con los parámetros microbiológicos establecidos en la resolución 2115 de 2007, superando los valores límites establecidos para Coliformes totales y E. Coli.*

**EVALUACION DE LA INFORMACION TECNICA ENTREGADA DE LA CONSTRUCCION DEL POZO PROFUNDO.**

• **Punto de captación:**

*Se realizó la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de El Seis, el sitio donde se realizó la perforación del pozo profundo es en la vereda La Bonita ubicada a 3.8 kilómetros al suroriente del corregimiento del Seis en las siguientes coordenadas N 9° 21'25.2" y W 74° 9'57.8".*

• **Caudal del pozo:**

*Las características del Pozo profundo construido son las siguientes:*

- 1. Diámetro de entubado: 8"*
- 2. Caudal Máximo de Diseño: 4 l/s.*
- 3. Radio Efectivo:  $r = 0,20$  m.*
- 4. Se recomienda para la explotación del pozo profundo:*
  - a. Caudal de Producción Q/día= 3 l/s*

• **Caudal solicitado:**

*Se solicita un caudal de 4.0 litros por segundo.*

• **Succión:**



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

*Se adopta un diámetro de 6" el cual corresponde al cuerpo de la bomba tipo lapicero y una altura estática igual a cero, la cual corresponde a este tipo de bombas sumergidas. Se contará con un total de 26 metros.*

• **Captación:**

*La succión se realizará con una bomba tipo lapicero con las siguientes características:*

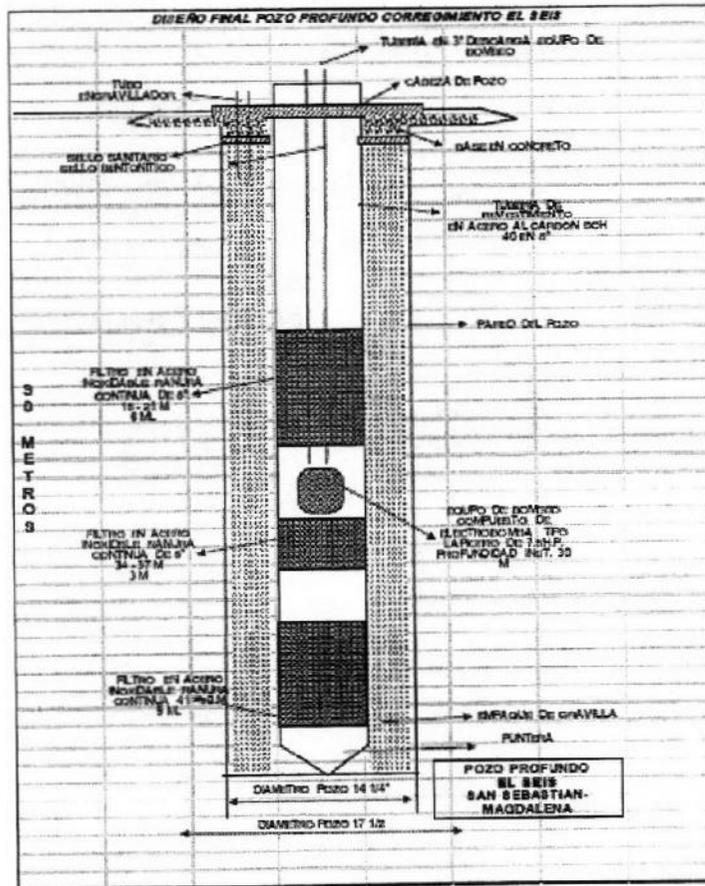
<i>Tipo de bomba:</i>	<i>Lapicero</i>
<i>Profundidad de la bomba:</i>	<i>82 m.</i>
<i>Motor eléctrico:</i>	<i>Franklin 7,5 H.P, TRIFASICO</i>
<i>Diámetro de la bomba:</i>	<i>4"</i>
<i>Tubería de descarga:</i>	<i>3"</i>
<i>Caudal máximo recomendado:</i>	<i>4"</i>



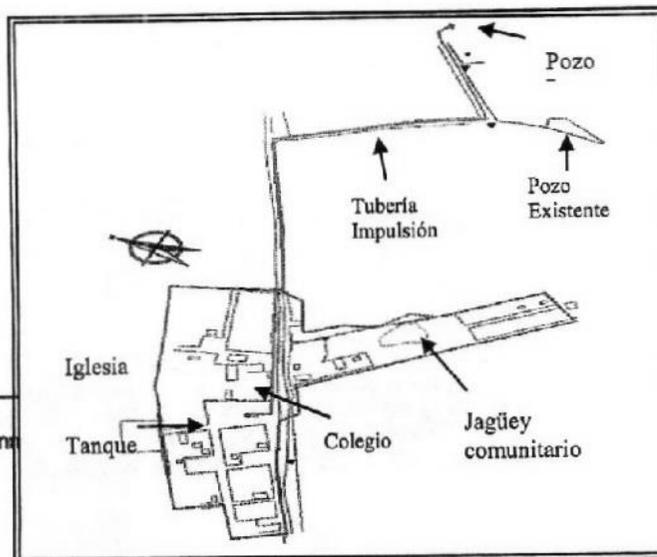
1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO”**



• **Impulsión:**



*[Handwritten signature]*



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

*La tubería de impulsión se instala en dos tipos de materiales: acero al carbón para el pozo profundo y la subida el tanque de almacenamiento y polietileno de alta densidad PE100 PN 10/RDE 17 para el tramo que va enterrado a 1 m de profundidad entre el pozo y el tanque de almacenamiento.*

*La tubería de impulsión dentro del pozo tendrá una dimensión de 64 metros en acero al carbón.*

*La tubería de Polietileno de alta densidad PE 100 PN 10 de 90 mm de diámetro, que va del pozo profundo hasta el tanque elevado tendrá una longitud aproximada de 5.002 m.*

*El tanque para el corregimiento El Seis (coordenadas X: 987558.629; Y:1529242.657), tiene una capacidad de 30 m<sup>3</sup>, construido en concreto reforzado sobre un pórtico de 15 m de altura sobre el nivel del terreno. El Tanque de Almacenamiento cuenta con una altura útil de 1.9 m y un borde libre de 0,30 m, su geometría es rectangular y la longitud interior de sus lados es de 4,0 m x 4,0 m. El pórtico cuenta con escaleras y pasamanos para el ascenso seguro de los trabajadores, además cuenta con los accesorios necesarios para su funcionamiento como son el rebose y el desagüe para realizar el mantenimiento*

• **Distribución:**

*Se construyeron 1.830 ml en tubería PE 100 PN10 de Ø63 mm. La presión mínima de servicio a las 5:00 am de 13,23 m.c.a (nodo ESN-32) y la presión máxima a las 11:00 pm es de 19,06 m.c.a (nodo ESN-11). Las domiciliarias, incluyen el punto hidráulico para realizar la conexión de cada una de las viviendas a la red.*

• **Macro medición y Micro medición:**

*Se proyecta un macromedidor de Ø3" a la salida del pozo de bombeo sobre la tubería de impulsión y un segundo macromedidor de Ø2" a la salida del*



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

*tanque de almacenamiento. Se instalarán 52 micromedidores para una cobertura del 100% de los usuarios del sistema.*

• **Restitución de sobrantes:**

*El sistema se considera cerrado, por lo que no se prevé que se generen dentro del sistema sobrantes o descoles.*

• **Servidumbre:**

*De acuerdo con lo indicado dentro del documento, el proyecto no requiere el establecimiento de servidumbre*

**Autorización Sanitaria**

*Mediante la resolución No 4309 del 27 de diciembre de 2018, emanada de la secretaria de Salud del Departamento del Magdalena, se emite autorización sanitaria favorable para expedición de concesión de agua de la fuente de abastecimiento de pozo profundo para el sistema de suministro de agua para consumo humano de la Planta de Tratamiento para el Corregimiento de El Seis, municipio de San Sebastián de Buenavista en las coordenadas X: 1000728.746; Y: 1536297.92*

**Mapa de Riesgo:**

*Mediante la Resolución No 3213 del 27 de septiembre del 2018, emanada de la secretaria de Salud del Departamento del Magdalena. Se define el mapa de riego de la fuente de abastecimiento pozo profundo Las Bonitas en el punto de captación para el sistema de suministro de agua para consumo humano en el Corregimiento de El Seis, municipio de San Sebastián de Buenavista en las coordenadas X: 1000728.746; Y: 1536297.92*

**PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PARA EL ACUEUCUTO DEL CORREGIMIENTO DEL SEIS**

*El Plan presenta el siguiente contenido:*

*(...)*

*Metas E indicadores del PAUEEA*

*Realizar mantenimiento y calibración periódica a los medidores*



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

<i>Mantenimiento y calibración a los medidores</i>	
<i>Objeto</i>	<i>Mantener los medidores en un excelente estado tanto físico como de medición.</i>
<i>Antecedente</i>	<i>Al no tener micromedidores nunca se ha realizado mantenimiento ni calibración.</i>
<i>Medio de verificación</i>	<i>Acompañamiento en las visitas de mantenimiento y en los trabajos de calibración.</i>
<i>Calculo</i>	<i># de micromedidores calibrados / # de micromedidores a calibrar *100%</i>
<i>Tiempo de cumplimiento</i>	<i>Año 2022</i>

*Supervisión y mantenimiento periódico a los componentes que presenten pérdidas*

<i>Supervisión y mantenimiento</i>	
<i>Objeto</i>	<i>Identificar las pérdidas que se generan para realizar un mantenimiento oportuno a los componentes donde estas se generen.</i>
<i>Antecedente</i>	<i>No se realizaba supervisión ni mantenimiento</i>
<i>Medio de verificación</i>	<i>Actividades de mantenimiento realizadas y el impacto que estas generaron en las pérdidas.</i>
<i>Calculo</i>	<i># de visitas de mantenimiento / # de pérdidas identificadas *100%</i>
<i>Tiempo de cumplimiento</i>	<i>Año 2021</i>

*Talleres de uso eficiente y ahorro del agua*

<i>Talleres de uso eficiente y ahorro del agua</i>	
<i>Objeto</i>	<i>Realizar talleres que fomenten el uso eficiente y ahorro del agua en las actividades cotidianas de cada usuario, teniendo en cuenta cuales son las acciones de mayor impacto en el ahorro del agua dependiendo de las actividades que se desarrollan en el corregimiento.</i>
<i>Antecedente</i>	<i>No se realizan talleres de concientización respecto a este tema.</i>
<i>Medio de verificación</i>	<i>Consulta con la comunidad.</i>
<i>Calculo</i>	<i># de talleres realizados / # de talleres proyectados *100%</i>
<i>Tiempo de cumplimiento</i>	<i>Año 2021</i>

*Folletos o infogramas en las facturas*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211630 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

<i>Folletos o infogramas en las facturas</i>	
<i>Objeto</i>	<i>Adjuntar folletos o infogramas en las facturas del servicio de acueducto donde se incluyan consejos para el uso eficiente y ahorro del agua.</i>
<i>Antecedente</i>	<i>No se realiza facturación.</i>
<i>Medio de verificación</i>	<i>Revisar las facturas enviadas que debían contener información referente al uso eficiente y ahorro del agua.</i>
<i>Calculo</i>	<i># de folletos o infogramas en las facturas entregados / # de folletos o infogramas en las facturas proyectados *100%</i>
<i>Tiempo de cumplimiento</i>	<i>Año 2020</i>

*Campañas en redes sociales*

<i>Campañas en redes sociales</i>	
<i>Objeto</i>	<i>Publicar en las redes sociales contenido relacionado con consejos para el uso eficiente y ahorro del agua y su importancia.</i>
<i>Antecedente</i>	<i>No se realizan talleres de concientización respecto a este tema.</i>
<i>Medio de verificación</i>	<i>Revisión de las redes sociales del municipio y operador especializado.</i>
<i>Calculo</i>	<i># de visitas por mes / # de visitas esperadas por mes *100%</i>
<i>Tiempo de cumplimiento</i>	<i>Año 2020</i>

*Capacitaciones en el colegio de uso eficiente y ahorro del agua*

<i>Capacitaciones en el colegio de uso eficiente y ahorro del agua</i>	
<i>Objeto</i>	<i>Realizar Capacitaciones en el colegio de para fomentar uso eficiente y ahorro del agua dentro de la institución y en las casas de los docentes y alumnos</i>
<i>Antecedente</i>	<i>No se realizan capacitaciones de este tipo.</i>
<i>Medio de verificación</i>	<i>Consulta con los encargados de la institución.</i>
<i>Calculo</i>	<i># de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas *100%</i>
<i>Tiempo de cumplimiento</i>	<i>Año 2020</i>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

*Evaluación del Plan PAUEAA de acuerdo con la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.*

<b>1. Información General</b>	<b>Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X	
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X	
<b>2. Diagnostico</b>		
<b>2.1. Línea base de oferta de agua</b>		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica	X	
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique	X	
<b>2.2. Línea base de demanda de agua.</b>		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X	
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto	X	
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X	
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO”**

<p>2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>	X	
<p>2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	X	
<p>2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique</p>	X	
<p>3. Objetivo: Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</p>	X	
<p>4. Plan de Acción</p>		
<p>4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los</p>	X	



**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

<i>requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>		
<b>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA.</b> <i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X	
<b>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</b>	X	

(...)

Desde el punto de vista técnico se considera procedente el otorgar la concesión de agua subterránea con un caudal de 3 l/s de acuerdo con la capacidad del pozo profundo, ubicado en la vereda La Bonita a 3.8 kilómetros al suroriente del corregimiento del Seis en las siguientes coordenadas N 9° 21' 25.2" y W 74° 9' 57.8".

El sistema de captación se desarrollará mediante una bomba tipo lapicero, ubicada a una profundidad de 82 m de profundidad en el pozo, con un diámetro de la bomba de 4", una tubería de descarga de 3" y un caudal máximo recomendado de 4"...

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4° del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 se amplió a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020<sup>1</sup> y el Decreto 465/2020<sup>2</sup> indicando la prioridad en el trámite por parte de la

<sup>1</sup> Decreto 491/2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas (...)"

<sup>2</sup> Decreto 465/2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015 8...) en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia COVID-19"



**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en concordancia con lo anterior en materia de concesiones de aguas CORPAMAG cuando cualquier entidad pública o privada prestadora del servicio público domiciliario de acueducto solicite que se le otorgue una concesión de agua, atenderá de manera prioritaria y dando estricta aplicación a lo dispuesto por el Decreto 465 de 2020.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el beneficio del proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento El Seis, para uso doméstico y consumo humano, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 10 de Febrero de 2020 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, con un caudal de 3 lps ubicado en la Vía Vereda La Bonita, Municipio de San Sebastián de Buenavista para uso doméstico y consumo humano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Concesión de Agua Subterránea al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, representado por el señor ALBENYS AREVALO MARTINEZ, en su condición de Alcalde con un caudal de 3 lps a partir de un (1) pozo ubicado en la vereda La Bonita en las siguientes coordenadas N 9° 21'25.2" y W 74° 9'57.8", en beneficio del proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento El Seis, para uso doméstico y consumo humano, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dotar al sistema de captación de elementos de medida (macro medición) de tal forma de que permita conocer en todo momento los caudales y volúmenes captados y consumidos. Por lo cual deberá, presentar auto declaración de agua captada en los términos fijados por la Corporación de manera periódica, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 155 de 2004.
2. Realizar la supervisión y mantenimiento periódico de las estructuras de cada uno de los sistemas de acueducto, con el fin de mantener la continuidad del servicio y evitar las fugas y pérdidas.
3. En caso de requerir la modificación de las condiciones en que se entrega la concesión de aguas subterráneas, el concesionario deberá previamente solicitar las autorizaciones correspondientes
4. Aceptar y facilitar el seguimiento que Corpamag llevará a cabo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas superficiales.
5. No se podrá emplear más del caudal autorizado dentro de la concesión, al igual que no podrá ser utilizado para un fin diferente que no sea para uso doméstico y consumo humano.
6. Se deberán llevar a cabo acciones de Uso eficiente y Ahorro del Agua
7. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua, y por los Controles y Seguimientos que se realizan a la concesión.
8. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
9. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
10. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
11. Para la renovación de la Concesión, tendrá que haber dado cumplimiento a todas las obligaciones aquí consignadas.

**ARTICULO TERCERO:** Admítase el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- por cumplir con los requisitos requeridos, conforme a lo indicado en el concepto técnico de fecha 10 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**RESOLUCION N° 906**  
**FECHA: 04 DE MAYO DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**ARTICULO CUARTO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio de San Sebastián de Buenavista, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial Il Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALBENYS AREVALO MARTINEZ, en su condición de Alcalde, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N° 906  
FECHA: 04 DE MAYO DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA EN CAUDAL DE 3 LPS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL SEIS, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN EL PREDIO REGIMIENTO"**

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C\*.  
Revisó: @Karen Bozón- Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.  
Expediente 5480

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte (2020) se notifica personalmente al señor(a) \_\_\_\_\_ quien exhibió la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_, el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

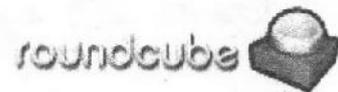
EL NOTIFICADOR

Asunto **NOTIFICACION RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS No. 906 de 04/05/2020. EXP. 5480**

De <kbozon@corpamag.gov.co>

Destinatario <contactenos@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co>, <notificacionjudicial@sansebastiandebuenavista.gov.co>, <ismaelcamargo@aguasdelmagdalena.com>, <amg@aguasdelmagdalena.com>

Fecha 2020-05-12 09:57



- Oficio not. personal. Resol. Otorga concesion de aguas subterrenas Corregimiento El Seis. San Sebastian de Buenavista. EXP. 5480..pdf (~218 KB)
- Resolucion No.906 de 4-05-2020 concesion de aguas subterranas . EXP. 5480. Corregimiento El Seis. San Sebastian de Buenavista. AGUAS DEL MAGDALEN.pdf (~1,6 MB)

Señor  
ALBENYS AREVALO MARTINEZ  
Alcalde Municipio de San Sebastián de Buenavista

Ref.: Notificación personal. Resolución No. 906 de 04/05/2020 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas en beneficio del proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento El Seis, para uso doméstico y consumo humano, Radicado 6037 de 2019. Exp. 5480.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza a los correos electrónicos dispuestos en la página web oficial del municipio, toda vez que importa señalar que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y mediante Resolución 464 del 18 de marzo de 2020 adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo.

Se adjunta copia íntegra del oficio de notificación y del correspondiente acto administrativo.

Atentamente,

Karen Bozón Espinosa  
Profesional Especializado  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG